



CSJ 131/2025/RH1

Palavecino, Yesmina Constanza c/ César Grandi Empresa Constructora S.R.L. y otro s/ contrato ordinario.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2025

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la actora en la causa Palavecino, Yesmina Constanza c/ César Grandi Empresa Constructora S.R.L. y otro s/ contrato ordinario”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que *"...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida..."* (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.



CSJ 131/2025/RH1

Palavecino, Yesmina Constanza c/ César Grandi Empresa Constructora S.R.L. y otro s/ contrato ordinario.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja interpuesto por **Yesmina Constanza Palavecino**, representada por el **Dr. Marcelo Fajre**.

Tribunal de origen: **Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Tucumán, Sala en lo Civil y Comercial Común, Civil en Familia y Sucesiones y Penal**.

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Juzgado Civil y Comercial Común de IV Nominación y Cámara en lo Civil y Comercial Común, Sala III, de la Provincia de Tucumán**.